



VISTOS: El Memorándum N° D003257-2022-INDECI-OGA del 16 de setiembre de 2022, del Jefe de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000308-2022-INDECI-LOGIS del 15 de setiembre de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° D000058-2022-INDECI-DIRES del 26 de agosto de 2022, de la Dirección de Respuesta; y el Informe Legal N° D000283-2022-INDECI-OGAJ, del 19 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de agosto de 2022, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y la empresa Industrias Gabuteau Sociedad Anónima, suscribieron el Contrato N° 039-2022-INDECI, para la “Contratación de bienes – Adquisición de carpa para campamento de lona pesada impermeable para 5 personas”, por un periodo de noventa y tres (93) días calendarios, con una vigencia del 25 de agosto del 2022 al 26 de noviembre de 2022;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, mediante Informe Técnico N° D000058-2022-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta solicitó a la Oficina General de Administración, se realice las acciones pertinentes con el objetivo de cubrir las necesidades que surjan en la atención de damnificados ante una emergencia o desastres y contar con saldo presupuestal ascendiente a S/ 851,267.45 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Siete y 45/100 Soles);

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 -2019-EF, prevé que:

*“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*

Asimismo, el numeral 34.3 establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*



Que, de igual manera, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, mediante el Informe Técnico N° D000308-2022-INDECI/LOGIS, la Oficina de Logística, señala:

- a) El Contrato N° 039-2022-INDECI, fue suscrito el 24 de agosto de 2022, entre el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y la empresa Industrias Gabuteau Sociedad Anónima, para la Contratación de bienes – Adquisición de carpa para campamento de lona pesada impermeable para 5 personas, por un periodo de noventa y tres (93) días calendarios, con una vigencia del 25 de agosto del 2022 al 26 de noviembre de 2022.
- b) Con fecha 26 de agosto de 2022, mediante Informe Técnico N° D000058-2022-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta solicitó a la Oficina General de Administración, se realice las acciones pertinentes con el objetivo de cubrir las necesidades que surjan en la atención de damnificados ante una emergencia o desastres al contar con saldo presupuestal ascendente a S/ 851,267.45 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Siete y 45/100 Soles).
- c) Asimismo, señala que luego de la suscripción del Contrato N° 039-2022-INDECI con la empresa Industrias Gabuteau Sociedad Anónima, para la “Contratación de bienes – Adquisición de carpa para campamento de lona pesada impermeable para 5 personas”, por un periodo de noventa y tres (93) días calendarios, con una vigencia del 25 de agosto del 2022 al 26 de noviembre de 2022, asimismo, a través de Informe Técnico N° D000058-2022-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta informó que la solicitud del adicional al Contrato N° 039-2022-INDECI ascendía al monto de S/ 634,740.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles), que representa el 10.6607% del monto original del Contrato, porcentaje que no superar el límite del 25% establecido por Ley, con lo cual, el monto total de Contrato N° 039-2022-INDECI asciende a S/ 5'954,040.00 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y 00/100 Soles).



- d) Con fecha 08 de setiembre de 2022, mediante Memorándum N° D002798-2022-INDECI-LOGIS, la Oficina de Logística solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1477-2022, por el monto total de S/ 634,740.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles), por concepto de prestación adicional al Contrato N° 039-2022-INDECI.
- e) Con fecha 14 de setiembre de 2022, mediante Memorándum N° D002029-2022-INDECI-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1477-2022, por el importe de S/ 634,740.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles), por concepto de adicional.
- f) De la documentación alcanzada que sustenta la prestación adicional al Contrato N° 039-2022-INDECI, se acredita que dicho mecanismo i) permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) las prestaciones no excedan el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original; y, iii) se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario; cumpliendo con ello, las condiciones necesarias para llevar a cabo la contratación de la prestación adicional para alcanzar la finalidad del Contrato N° 039-2022-INDECI - “Contratación de bienes – Adquisición de carpa para campamento de lona pesada impermeable para 5 personas”.

Que, adicionalmente a ello, cabe indicar que la Opinión N° 043-2017/DTN señala que: “(...) el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales” (el subrayado es agregado);

Que, aunado a ello, la Opinión N° 096-2015/DTN establece que la figura de las prestaciones adicionales es una herramienta de la que dispone la Entidad para “(...) hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original - para alcanzar el interés principal de la Administración (...)”.

Que, asimismo, resulta relevante tener en cuenta que la Opinión N° 043-2017/DTN señala: “(...) la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original” (el subrayado es agregado);

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa legal vigente, así como a lo requerido por la Dirección de Respuesta, como área usuaria y la Oficina de Logística han sustentado, la necesidad de aprobar el adicional del 10.6607% del monto del



Contrato N° 039-2022-INDECI para la “Contratación de bienes – Adquisición de carpa para campamento de lona pesada impermeable para 5 personas” celebrado con la empresa Industrias Gabuteau Sociedad Anónima, por el monto de S/ 634,740.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 numeral 34.2, ítem i) y numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157 numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, resulta pertinente emitir el dispositivo legal a través del cual se autorice prestaciones adicionales al citado Contrato;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Logística, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Resolución Jefatural N° D000001-2022-INDECI-JEF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 039-2022-INDECI para la “Contratación de bienes – Adquisición de carpa para campamento de lona pesada impermeable para 5 personas”, por la suma de S/ 634,740.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles), equivalente al 10.6607% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001477-2022.

Artículo 2.- DISPONER que la empresa Industrias Gabuteau Sociedad Anónima amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar lo adenda correspondiente al Contrato N° 039-2022-INDECI, de acuerdo con las prestaciones adicionales autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).



Artículo 5.- DISPONER que la Secretaría de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

JUAN PABLO RIVERA GAMARRA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil